3 1 AGO 2004 Troyecto de ley 2 5467 FOLIO N El Senadory Cámara de Diputados de la Nación Argentina de Artículo 1º: La cobertura de las prestaciones previstas en el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con Discapacidad, de acuerdo a la Ley 24.091, cualquiera sea el tipo de las mismas, será extensiva a las empresas de medicina prepaga y otras instituciones o asociaciones de cobertura médica, cualquiera sea su tipificación ATQ. JULIO C. ACCAVALLO DIPUTADO DE LA NACIÓN Dra. Maigar ta Jarque Diputade de la Nación 'UAN ¢ARLOS LOPEZ SIPUTADO NACIONAL SANTIAGO FEBRIGNO DIPUTADO DE LA NACION HECTOR R. ROMERO DIPUTABO DE LA NACION

. . . .

jurídica.

Artículo 2º: De forma.